

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN
SCOTIA FONDO CASH S/. FMIV**

El Fondo Mutuo Scotia Fondo Cash S/. es administrado por:

Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos

INFORMACION BÁSICA PARA EL INVERSIONISTA

Este documento contiene la información necesaria, sobre el fondo mutuo y la Administradora, que el inversionista debe conocer para formarse un juicio fundado sobre la inversión que se le propone antes de decidir por la adquisición de cuotas del Fondo, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

Las inversiones del Fondo se realizan por cuenta y riesgo de los propios inversionistas. La Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del Fondo. La Administradora se responsabiliza de la aplicación de la política de inversión contenidas en el Reglamento de Participación, la cual es de cumplimiento obligatorio.

El Fondo no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas de El Fondo. El valor de las inversiones del fondo es variable y, por consiguiente, también es variable el valor de cuota del fondo. Por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe del Fondo obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota del Fondo alcanzará un valor predeterminado.

Las características fundamentales del fondo mutuo se aprecian en el objetivo y política de inversiones contenidas en el Reglamento de Participación. Los costos derivados de la gestión del fondo mutuo también están detallados. Las ventajas y factores de riesgo de invertir en los fondos mutuos también son explicados en el Reglamento de Participación.

Los fondos mutuos son inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, lo cual no implica que CONASEV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos

La Administradora no es una entidad bancaria. La Administradora, así como su personal están impedidos de recibir dinero de los partícipes.

La Administradora es responsable del contenido del presente documento.

LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN:

05 de Octubre de 2009

**El valor de las inversiones del fondo mutuo y por tanto su rentabilidad depende
de los cambios en las condiciones del mercado.**

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL SCOTIA FONDO CASH S/. FMIV
NORMAS ESPECÍFICAS**

Artículo 1.- Acerca de la denominación y régimen jurídico del Fondo

Scotia Fondo Cash S/. FMIV, en adelante "El Fondo", administrado por Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos S.A., en adelante "La Administradora", se regirá por las disposiciones del presente Reglamento de Participación, Contrato de Suscripción, el Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores, en adelante "Ley", y sus modificaciones posteriores, Reglamento de Fondos Mutuos aprobado mediante Resolución CONASEV N° 026 -2000-EF/94.10 ,en adelante "Reglamento", sus modificaciones posteriores, otras disposiciones de carácter general que dicte CONASEV, así como las Normas Internas de Conducta.

Artículo 2.- Respecto de la duración e inscripción del Fondo

El Fondo ha sido constituido con una duración indefinida, y se encuentra inscrito en la sección de Fondos del Registro Público del Mercado de Valores en adelante "Registro" con fecha 30 de marzo de 2001, con el número de Resolución Gerencia General N° 037-2001 – EF/94.11 emitida por CONASEV. El inicio de actividades rige desde la fecha de inscripción en el Registro.

Artículo 3.- El Objetivo de Inversión de El Fondo

El objetivo permanente de inversión que pretende el Fondo es obtener rentabilidades superiores al promedio simple de la tasa de ahorros en soles de los 3 primeros Bancos (en función a sus depósitos) del Sistema Financiero Peruano más 0.5%, para lo cual se invertirá principalmente en instrumentos de duración modificada menores o iguales a un año y predominantemente en moneda local, sin perjuicio de que eventualmente pueda invertirse en otras monedas según lo descrito en el artículo siguiente, siendo la principal característica de estas inversiones su alta liquidez.

Este objetivo se conseguirá con una política de inversiones (detallada en el artículo siguiente) que considera invertir en la compra de instrumentos clasificados hasta riesgo III, sin embargo cabe la posibilidad que el fondo mutuo mantenga en cartera instrumentos con categorías de riesgo menores únicamente si estos provienen de la recategorización de algún instrumento que hubiera sido adquirido anteriormente.

Artículo 4.- La Política de Inversiones de El Fondo

Política de Inversiones	Porcentaje mínimo sobre la cartera	Porcentaje máximo sobre la cartera
<i>Según Tipo de Instrumentos y Duración</i>		
Instrumentos representativos de deudas o pasivos	70	100
– Inversiones con duración modificada menores a un año	30	100
– Inversiones con duración modificada mayores a un año	0	70
Instrumentos representativos de participación en el patrimonio	0	30
<i>Según Moneda</i>		
Inversiones en moneda del valor cuota	75	100
Inversiones en moneda distintas al valor cuota	0	25
<i>Según Mercado</i>		
Inversiones en el mercado local o nacional	50	100
Inversiones en el mercado extranjero	0	50
<i>Según Clasificación de Riesgo</i>		
Inversiones susceptibles de clasificación	0	100
Inversiones en niveles de riesgo mayores o iguales a una determinada categoría (en mercado local o nacional)		
Categoría AAA hasta AA- (CATEGORIA I)	0	100
Categoría A+ hasta A- (CATEGORIA II)	0	60
Categoría BBB+ hasta BBB- (CATEGORIA III)	0	25
Categoría BB+ hasta D (CATEGORIA IV y V) (1)	0	20
Inversiones en niveles de riesgo mayores o iguales a una determinada categoría (en mercado extranjero)		

Política de Inversiones	Porcentaje mínimo sobre la cartera	Porcentaje máximo sobre la cartera
Estados del Continente Americano igual o superior a riesgo Perú	0	50
Estados del resto del mundo igual o superior a BBB-	0	50
Por tipo de instrumentos Instrumentos de deuda emitida o garantizada por Gobiernos Centrales, Bancos Centrales, Gobiernos locales y Organismos multilaterales de carácter financiero.	0	100
Operaciones de Reporte	0	70
Operaciones de Pacto	0	50
Depósitos a Plazo	0	100
Certificados de Depósitos	0	100
Papeles Comerciales	0	100
Pagarés	0	50
Letras de Cambio	0	50
Letras Hipotecarias	0	30
Bonos	0	70
Fondos Mutuos (2)	0	30
Otros instrumentos de deuda	0	30
Derivados para fines de cobertura: A) Forward con Monedas B) Swap de tasas interés	0 0	75 30
Duración Modificada de Cartera (expresada en años) (3)	0.5	1.00

¹ Solo se mantendrán inversiones en estas categorías si son instrumentos que provienen de la de recategorización de instrumentos adquiridos anteriormente.

(2) Solo se mantendrán inversiones en Fondos Mutuos que inviertan en instrumentos de deuda y depósitos.

(3) La duración modificada refleja cuando cambia el valor del portafolio ante los cambios en la tasa de interés del mercado. A mayor duración, mayor será el impacto en el valor del portafolio ante un cambio en la tasa de interés.

Artículo 5.- Indicador de comparación de rendimientos de El Fondo

Como se mencionó anteriormente el indicador comparativo del fondo será la tasa de ahorro promedio de los 3 primeros bancos (en función a sus depósitos) del sistema más un adicional de 0.5%, el cual se comparará mensualmente con la rentabilidad del fondo mutuo y se informara al partícipe mensualmente a través del estado de cuenta. Este indicador el cual se calcula en forma anual se expresara en una tasa equivalente al periodo al cual se refiera la rentabilidad del fondo.

Artículo 6.- Beneficio del Partícipe

El beneficio o pérdida que obtiene el partícipe por su inversión en el Fondo, está constituido por el incremento o reducción que se origine en el valor de una cuota de participación como consecuencia de las variaciones que experimente el patrimonio del Fondo. El partícipe percibe los beneficios o pérdidas obtenidos por el Fondo mediante el rescate parcial o total de las cuotas.

Artículo 7.- OTROS ASPECTOS OPERATIVOS PARTICULARES A ESTE FONDO

a) Moneda del Fondo: Nuevos Soles

b) Valor Inicial de Colocación: S/. 10.000000 (Diez Soles y 000000/100). El valor cuota cuenta con 6 decimales.

c) GASTOS A CARGO DEL INVERSIONISTA

i) Comisión de Suscripción: No se cobra comisión de suscripción

ii) Comisión de Rescate: No existe comisión de salida si se ordena rescatar a partir del 4to día calendario contando desde el día de la suscripción inclusive (siempre y cuando la suscripción se realice antes de la hora de corte). Caso contrario la comisión de rescate será equivalente al monto de la ganancia sobre la porción del capital retirado.

iii) Cuando el pago de rescate conlleve una transferencia de dinero interbancaria o al exterior, los costos de realizar esta transferencia serán asumidos por el partícipe.

d) GASTOS A CARGO DEL FONDO

i) Comisión Unificada del Fondo: Hasta 2.5% anual más IGV, la cual será devengada diariamente y cobrada mensualmente del patrimonio del fondo mutuo.

La comisión unificada vigente es de 1.00 % anual más IGV.

ii) Gastos de Intermediación: Hasta 0.35% del monto de la transacción (incluye los impuestos de ley).

e) POLITICA DE DESCUENTOS O DEVOLUCIONES. No existe política de descuentos o devoluciones.

f) HORA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.- El horario de atención al público para este fondo es de 9:00 a.m. a 12:45 p.m.

g) HORA DE CORTE.- La hora de corte será la 1:00 p.m. El valor de vigencia del valor cuota es de 24 horas.

H) MÉTODO DE ASIGNACIÓN DEL VALOR CUOTA: Se utilizará para todas las suscripciones y rescates el valor cuota del día anterior (Valor Cuota t-1).

I) RESCATES SIGNIFICATIVOS.- El monto de rescate para ser considerado significativo es de S/. 1 millón en adelante. De solicitar un rescate significativo es necesario notificar a la administradora con 48 horas de anticipación

J) MONTO MINIMO DE INVERSION INICIAL.- S/. 1,000.00 (Mil Nuevos Soles y 00/100).

k) MONTO MINIMO DE INVERSIONES ADICIONALES.- S/. 100.00 (Cien Nuevos Soles y 00/100).

L) MONTO MINIMO DE RESCATE.- El monto mínimo de rescate es el equivalente al valor de una cuota de participación.

M) SALDO MINIMO DE INVERSION EN EL FONDO.- No se podrán mantener en el FONDO inversiones que equivalgan a menos de una cuota de participación.

N) COSTO POR EMISIÓN FÍSICA DE CERTIFICADO DE PARTICIPACION.- No se cobrará por emisión física de certificados de participación.